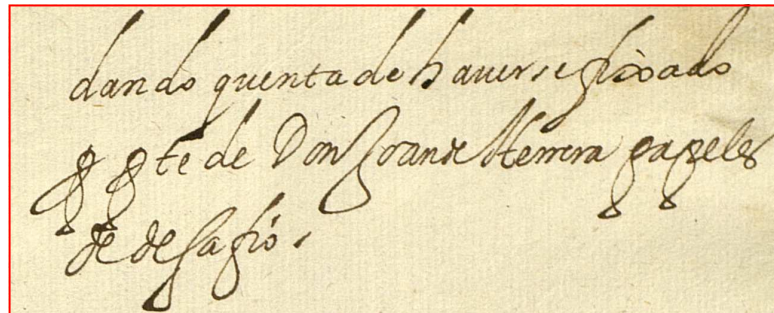


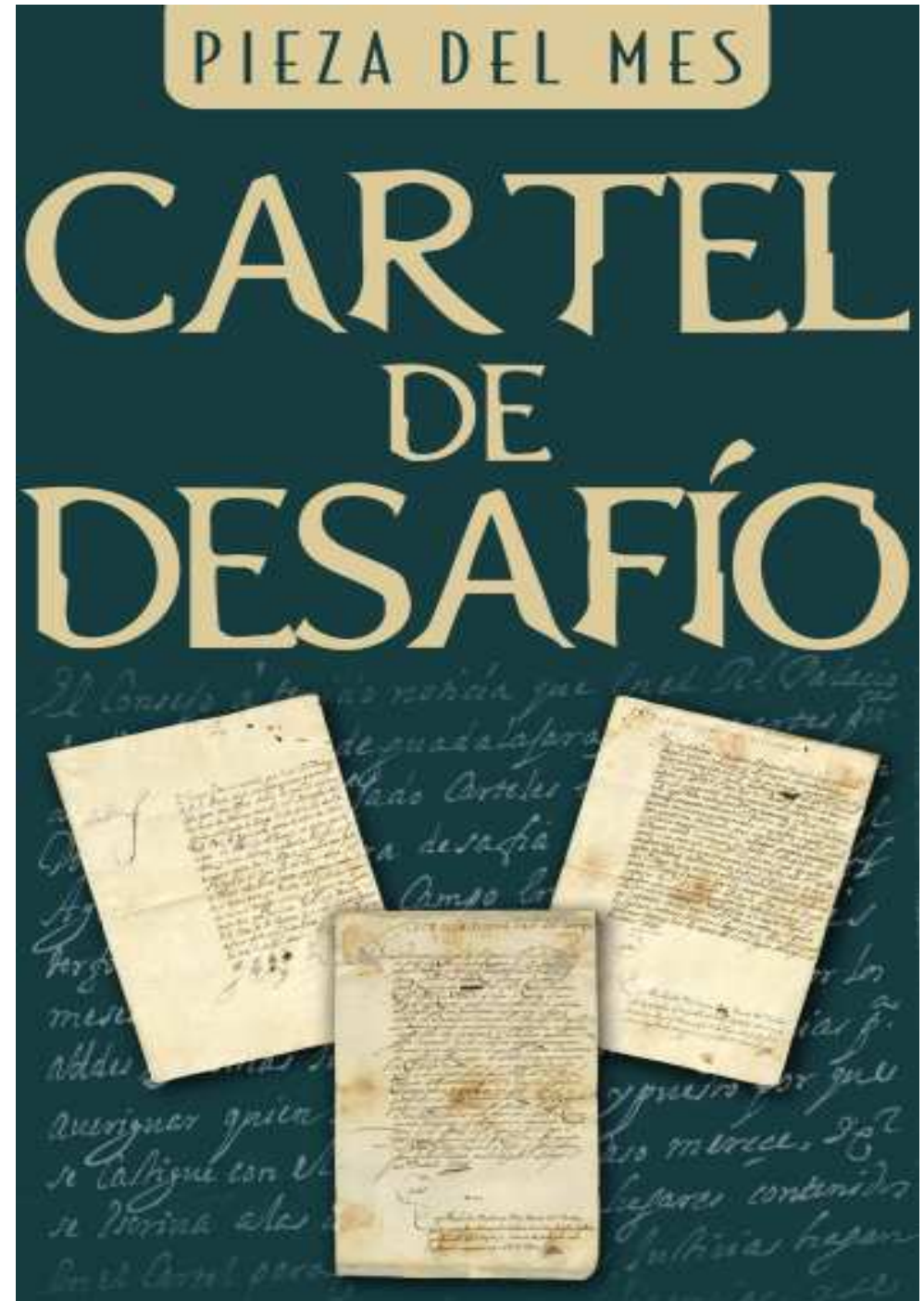
BIBLIOGRAFÍA

CHAUCHADIS, C. *Libro y leyes de duelo en el Siglo de oro*. En *Criticón* (Toulouse), 39,1987, pp.77-113

RODRÍGUEZ VILLA, A. *La Corte y Monarquía de España en los años de 1636 y 1637*. Madrid, Luis Navarro Editor, 1886



Archivo Histórico Nacional
C/Serrano, 115
28006 MADRID
<http://www.mecd.es>
ahn@mecd.es



PIEZA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012

AHN, CONSEJOS,7149,N.1

Consulta del Consejo de Castilla sobre los carteles de desafío encontrados en diferentes puntos de Madrid por el que el capitán Juan de Herrera reta al marqués del Águila.

1637

Papel. 4 hojas. 305 x 210 mm. aprox.

Manuscrito, castellano e italiano

Durante el invierno de 1637 en el Palacio Real y en la Puerta de Guadalajara de Madrid, así como en otros lugares, aparecieron fijados varios carteles de desafío en los que el capitán Juan de Herrera retaba a duelo al marqués del Águila por haberle llamado borracho. De los carteles solo conservamos, escrita en italiano, la copia de una certificación de las autoridades del cantón Urania (Uri), en Suiza, por el que se concedía seguridad de campo en la ciudad de Altdorf para que en un plazo determinado los afrentados pudieran batirse allí. El cartel de desafío propiamente dicho y su contenido lo conocemos gracias a las gacetas manuscritas que publicó Antonio Rodríguez Villa en 1886. Es, por su carácter, uno de los últimos intentos conocidos de reanudar una costumbre ya desaparecida en esos años, la del duelo solemne (en contraposición al duelo clandestino) como forma de solventar un litigio por una vía más honrosa que la procesal, siempre bajo la protección de una autoridad que garantizara la seguridad del campo.

En España los duelos y desafíos estaban prohibidos y penados por el poder civil desde los Reyes Católicos (Novísima Recopilación Libro XII, Título XX) y por la Iglesia desde Trento (Decreto sobre la Reforma, Cap. XIX) pero la constante reiteración de disposiciones en este sentido no revela otra cosa que lo habitual de su incumplimiento. De hecho, las disposiciones legales lo único que consiguieron fue convertir en clandestino lo que en origen se había entendido como un juicio público por las armas. En esta consulta se aprecia la postura firme de las instituciones ante esta realidad: la persecución clara y contundente del delito.

Los siglos XVI y XVII ofrecen una visión un tanto ambigua y contradictoria en lo referente al derecho individual a la satisfacción personal de los agravios. Por un lado se populariza el derecho de los civiles a portar armas por la calle para defensa propia, hasta el punto de ponerse de moda tipologías específicas para ello, como la espada ropera. Proliferan los manuales de esgrima como los de Jerónimo de Carranza o Pacheco de Narváez, que se hacen famosísimos en su tiempo. E incluso se sanciona legal -

mente la existencia de maestros de armas, que enseñaban a civiles, y el establecimiento de escuelas para el aprendizaje de estas disciplinas. Los propios Reyes Católicos que en 1480 prohibirán los desafíos, habían creado, a través de la Real Cédula de 24 de junio de 1478, el cargo de Maestro Mayor de Armas otorgado por primera vez en la persona de Gómez Dorado y que concedía el privilegio de examinar y nombrar a los maestros de armas en todos sus reinos y señoríos.

Por otra parte sin embargo se legislaba para erradicar esta costumbre y proliferaban los textos moralistas que tachaban de lacra social la costumbre del duelo. Incluso los grandes maestros de armas vilipendiaban estas prácticas en sus manuales. Se sabe, por testimonios coetáneos, que Jerónimo de Carranza escribió un libro, no conservado hoy en día, en que denostaba a los bravos y valentones y se conservan informaciones, como las memorias del jesuita Pedro de León, en que se atestigua un lance en que el maestro consiguió evitar un duelo. Sin embargo, paradójicamente, él mismo actuó como consejero de desafíos en múltiples ocasiones.

La exhibición de la destreza en el manejo de las armas eran cosa cotidiana y habitual y no solo para la defensa propia, sino también en los duelos como forma de justicia personal, a pesar de su ilegalidad y persecución. Tanto las fuentes archivísticas como la literatura lo demuestran. El ejemplo más llamativo de lo contradictorio de esta situación es que si bien los desafíos eran ilegales, se publicaron de forma continuada hasta la prohibición de Trento manuales (sobre todo traducciones de obras italianas) en que se recogían normativas para efectuar duelos y que asumían una tradición oral antigua pero aún vigente. Incluso los escritos de los detractores de estas costumbres no hacían sino contribuir a difundir sus normas y reglamentaciones. Es decir, en el saber colectivo de los siglos XVI y XVII, existía una legislación ilegal que regulaba la manera correcta de hacer algo ilícito.

No es muy habitual que se haya conservado este tipo de documentación que aquí mostramos. Sin embargo, sí son bastante corrientes en los archivos los pleitos por duelo. Además específicamente en los fondos del Consejo de Castilla custodiados en el AHN tenemos una interesante fuente para la investigación de estas cuestiones en el llamado Archivo Antigo, una colección de consultas de los siglos XVI a XVIII, en donde existen varios legajos sobre desafíos y excesos de nobles y particulares.